

Acta:

Fecha: 06/04/2017

Página(s):

Acta:

Fecha: 06/04/2017

Página(s):

Criterios para presentación de informes y planes de trabajo anuales en el Subsistema de la Investigación Científica (casos especiales) - abril 2017 Descripción:
AÑO O SEMESTRE SABÁTICO

Los académicos que hayan disfrutado de un año o semestre sabático deberán presentar el informe de actividades del período del año complementario al período sabático autorizado por el CTIC. Cabe señalar que las actividades correspondientes al período sabático, deben ser informadas al CTIC de la manera usual.

INVESTIGADORES EMÉRITOS (Homogeneizar)

El Acuerdo del CTIC del 12/10/2001 describe las características de un Investigador Emérito, que a la letra dice: "Es un reconocimiento que va más allá de una mera promoción académica. Se otorga a los investigadores cuya larga trayectoria de entrega y de valía excepcional a la institución, los sitúa al margen de los procesos de evaluación y les confiere un papel de líderes morales y Académicos.....(continúa texto del Acuerdo).

Se propone homogeneizar el criterio sobre la evaluación de los Investigadores Eméritos. Para ello, al igual que para el resto de los académicos, deberán presentar su informe y plan de actividades, en cumplimiento del Artículo 60 del Estatuto del Personal Académico, los cuales se darán por aprobados.

INCORPORACIÓN RECIENTE

Deberá presentar su Informe de Actividades anual todo académico que haya laborado en la Entidad Académica por más de seis meses durante el año a reportar, indicando el período reportado.

LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO

Los académicos que hayan tenido una licencia sin goce de sueldo deberán presentar el informe de actividades del período del año complementario al de la Licencia autorizada por el CTIC.

COMISIONES

- Con 100% de salario

Los académicos que hayan tenido una comisión con goce de sueldo al 100% deberán presentar un informe de actividades ordinario.

- Con 10% de salario

Los académicos que hayan tenido una comisión con goce de sueldo al 10% deberán presentar el informe de actividades del período del año complementario al de la Comisión autorizada por el CTIC.

LICENCIAS POR GRAVIDEZ

A las académicas que informen que han disfrutado de una licencia por gravidez, se les dará por aprobado el informe de actividades por un año de manera automática, debiendo ellas elegir si el año aprobado será el correspondiente al de la licencia, o el inmediato siguiente.

Nota: Acuerdo aprobado el 6 de abril de 2017

CERRAR VENTANA